

10 DE DICIEMBRE: ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Se cumple un nuevo aniversario de la Declaración que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 (III) del 10 de Diciembre de 1948 en Paris. Ocho naciones se abstuvieron de votar pero ninguna voto en contra. Habían pasado dos años del primer borrador para elaborar una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en cualquier momento. La Argentina forma parte de las Naciones Unidas desde el 24 de Octubre de 1945.

La comunidad internacional después de la Segunda Guerra Mundial se comprometía a no permitir atrocidades como las que se habían vivido. Transcribimos parte del Preámbulo:

LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) es considerada generalmente el fundamento de las normas internacionales sobre derechos humanos. La DUDH ha sido fuente de inspiración y punto de partida de tratados internacionales de derechos humanos legalmente vinculantes en todo el mundo.

El 10 de diciembre de 1948 la comunidad internacional pone por escrito un reconocimiento de los derechos de todos los seres humanos sin distinción alguna, independientemente de la nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étnico, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición. Es un compromiso a defender la dignidad y la justicia para todos los seres humanos.

La DUDH es uno de los documentos más traducidos, ha inspirado más de 80 tratados y Declaraciones Internacionales de Derechos Humanos, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, forman la llamada “**Carta Internacional de Derechos Humanos**”. Todos estos pactos y tratados establecen las obligaciones que los Estados deben respetar. Al pasar a ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y promover el efectivo cumplimiento los derechos humanos. Esto implica que deben velar y tomar

todas las medidas para que sean respetados. En el caso de que no sean cumplidas en el plano local existen mecanismos regionales e internacionales para presentar denuncias y lograr que estas sean acatadas en virtud de haber sido ratificadas por ese Estado.

Los derechos humanos son inherentes a la condición humana sin distinción alguna, son *universales, inalienables, interdependientes, indivisibles*. Son no discriminatorios y ponen en un pie de igualdad a todos los seres humanos. Por todas estas características su violación o detrimento aunque sea parcial compromete al resto.

Como pediatras tenemos varios de estos artículos que nos comprometen como Sociedad de Pediatría a nivel colectivo y como individuos en especial los siguientes:

Artículo 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Artículo 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio ni de ataques a su honra ni reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 25. 2. La maternidad y la infancia tiene derechos a cuidados especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26. 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Artículo 29 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad

democrática. 3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

En este recorrido muchas han sido las acciones de la comunidad internacional y de la sociedad civil para hacer efectivo estos Derechos. Entre estos transcribimos parte de los 20 logros que subraya la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos desde su creación en 1993:

- Los derechos humanos han pasado a ser un elemento central del diálogo mundial sobre la paz, la seguridad y el desarrollo.

- Las nuevas normas de derechos humanos se basan en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y la aplicación de los tratados internacionales sobre derechos humanos ha mejorado de manera significativa.

- Los derechos de la mujer ya se reconocen como derechos humanos fundamentales. La discriminación y los actos de violencia contra la mujer están en la vanguardia del discurso sobre los derechos humanos.

Asimismo señala protección explícita adicional a, entre otros grupos, los niños, las mujeres, las víctimas de la tortura, las personas con discapacidad y las instituciones regionales. El consenso mundial a que las violaciones graves no queden impunes. El derecho de las personas con discapacidad a la participación efectiva en un pie de igualdad con los demás. La situación de los migrantes y sus familias. Los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans se han incluido en la agenda internacional. Los desafíos a los que se enfrentan los pueblos originarios. La situación de la trata de personas y a tener a las víctimas como sujetos de pleno derecho, no como delincuentes.

El Consejo de Derechos Humanos, establecido en 2006, ha comenzado a supervisar, formular recomendaciones y brindar asistencia para mejorar la situación de los Derechos. La participación de expertos y órganos independientes de derechos humanos que supervisan, investigan y realizan informes públicos sobre la situación en países y regiones. Los Estados y las Naciones Unidas reconocen el papel fundamental de la sociedad civil en el adelanto de los Derechos Humanos. Aumenta la exigencia de transparencia y de rendición de cuentas para los gobiernos y de participación plena en la vida pública. Las instituciones nacionales de derechos humanos han cobrado independencia y autoridad. Se ha brindado asistencia a cientos de miles de víctimas de la tortura y de la esclavitud. Hay un consenso creciente sobre la idea de que las empresas comerciales tienen responsabilidades en materia de Derechos Humanos. Existen directrices para los Estados acerca de la libertad de expresión y cuando un discurso constituye una incitación directa al odio o a la violencia. Por último el enfoque se amplía a los derechos de las personas de edad, el

derecho a la verdad, a un medio ambiente limpio, al agua y el saneamiento, y a la alimentación

La Sociedad Argentina de Pediatría, comprometida con la causa de la infancia es integrante del **Comité Argentino de Aplicación y Seguimiento de la Convención de los Derechos de los Niños**. Hace pocos días se cumplieron 25 años de la Declaración adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada en nuestro país por ley 23.849 en septiembre de 1990 e incluida en la Constitución Nacional en la reforma de 1994. Este tratado reconoce a los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos y ciudadanas con derechos que deben ser garantizados y obliga a los Estados que lo ratifican a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención.

La Argentina incorporó la CDN a su derecho interno en 1990 y desde la reforma constitucional en 1994 ese instrumento jurídico forma parte de la Constitución Nacional.

El Congreso de la Nación sancionó la Ley nacional 26061, promulgada el 26 de Octubre de 2005 de *Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, que derogó el Patronato. Esto fue posible gracias a una amplia y fuerte participación de muchos actores de la sociedad civil.

La ley 26061, promulgada el 26 de octubre, crea un sistema de protección de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes del país, en cuya base se encuentra el conjunto de políticas públicas básicas y universales para el pleno desarrollo de los chicos en todas las áreas: educación, salud, cultura, recreación, participación ciudadana, etc.; y define las responsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado en relación con esos derechos.

La ley compromete al Estado a garantizar a todos los niños y niñas argentinos el pleno acceso a las políticas, la gratuidad y la prioridad en la atención y la permanencia en ellas a lo largo de todo su crecimiento.

En este nuevo aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos nos encontramos con grandes avances y con los desafíos de lo mucho por realizar.

Contamos a nivel nacional con un amplio marco legislativo sancionado en relación al reconocimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en consonancia con los principios de la Convención. Dan cuenta de ello *las leyes de protección integral, de prohibición del trabajo infantil y regulación del trabajo adolescente, de salud sexual y reproductiva, de salud mental, la ratificación de la Convención de las personas con discapacidad, las políticas públicas de protección de la infancia como la asignación universal por hijo.*

En nuestra comunidad existen situaciones auspiciosas para dar un salto cualitativo en el camino de garantizar el cumplimiento de los derechos para los NN y A. Los años de democracia sostenida, la mejora en la inversión pública, las propuestas de mejora de la deuda social son contextos favorables para la transformación social que se requiere.

Por otra parte, persisten las situaciones de inequidad que nos alejan de dar cumplimiento de todos los derechos para toda la población. La brecha entre los enunciados y su aplicación en la práctica cotidiana de los servicios e instituciones afectan el acceso a la salud y el desarrollo desde los primeros años de vida. Asimismo los abordajes fragmentados, sin un enfoque intersectorial, en la aplicación de los programas y las políticas provocan un desgaste y frustración en todos los actores comprometidos con la infancia.

El Comité de Pediatría Social y Derechos del Niño junto con las autoridades e integrantes de la Sociedad de Pediatría, continua con el compromiso de difundir, capacitar y realizar acciones en pos de un enfoque de derechos que permee las prácticas del equipo de salud y de las políticas de niñez y adolescencia, y así contribuir a promover una cultura de respeto a los mismos

La Sociedad Argentina de Pediatría, consecuente con su historia, continúa comprometida con la causa de la infancia y sus familias y por lo tanto aboga por el enfoque interdisciplinario e intersectorial para lograr la plena aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos de los Niños.

El Comité de Pediatría Social y Derechos del Niño

Bibliografía

- Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la .Convención Internacional de los Derechos del Niño
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- www.acnur.org
- www.casacidn.org
- www.humanrights.com
- www.ohchr.org
- www.un.org